INFORME DE LA COMISION TECNICA Nº 07/2010

A: **PROF. DR. RUBEN DI TORE AQUINO**, Decano
Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción

DE: **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

FECHA: 13 – 03 - 2010

REFERENCIA: Adquisición de resma de papel, cartulina y etiquetas autoadhesivas

ANTECEDENTES

- El memorando Nº 02 de fecha 14 de enero de 2010. La Nota Oficial N° 04 de fecha 22 de enero de 2010, remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones y con expediente Nº 300.663 de mesa de entrada digital de Contrataciones Públicas.
- La necesidad de contar con las resmas de papel, cartulina y etiquetas autoadhesivas
- Los presupuestos presentados por las empresas: Nd Distribuidora, Distribuidora Multimerc, Enterprise S.R.L, Dalmi S.R.L, Merlín, Molman S.A, Golden Trade S.R.L, T.G Ramos Generales, ESA S.R.L, Comercial San Antonio, Drei Asociados, Comercial 2 A, Papelera Guaira S.R.L, Distribuidora Summer, Meneva S.R.L, P & C Servís, GL Emprendimientos, Lipar, Ysypo Comercial S.R.L, Industrias BP S.A, Dicopar S.R.L, GL Ventas y Servicios.
- La presente provisión se imputará a la Fuente 30.
- La Resolución N° 16 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Acta N° 910 de fecha 25 de enero del 2010, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03.
- Los Art. 16 y 34 de la Ley 2.051 de " Contrataciones Públicas"
- Dentro del Pliego de Bases y Condiciones se encuentra estipulado que se le dará preferencia a los productos nacionales en un 30 % sobre aquellos que sean importados, esta observación se encuentra en el Anexo N° 1, punto 11.
- Considerando la nota presentada por la Empresa Emprendimiento GL, de fecha 05 de marzo, en respuesta a la consulta realiza por la U.O.C, con respecto a la marca presenta en su oferta de las resmas de papel de la Marca Álamo, procedencia nacional. La misma comunica que han cometido un error en el detalle de las estas, ratificando que son de la marca Eclipse de precedencia Brasilera.
  Teniendo en cuenta esto, no es la oferta con mayor cantidad de productos nacionales, por tanto se procede a dejar sin efecto la adjudicación a dicha firma según Resolución N° 57 de fecha 9 de marzo. Por tanto esta comisión volverá a evaluar todas las ofertas que han quedado en concurso.

CONCLUSIONES

- El presupuesto presentado por la Empresa Comercial 2A es la oferta más ventajosa para la Adquisición de resmas de papel, cartulina y etiquetas autoadhesivas
- La Comisión recomienda la contratación de la Empresa Comercial 2 A

- Dicha contratación representa la suma total de Gs. 12.366.020-(Guaraníes doce millones trescientos sesenta y dos mil veinte).

- Observación: *Empresas descalificadas*

  - *Enterprise S.R.L*, no presenta la marca de los Ítems 4, 5 y 7 los cuales son necesarios para realizar la comparación de los productos ofertados, siendo que el *Art. 4 Principio Generales inc a) Igualdad y libre competencia dice: permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y en los pliegos de bases y condiciones podrá participar en igualdad de condiciones.*
  - *T.G Ramos Generales*, presenta una póliza de mantenimiento de oferta solo por el 3 %, siendo que el pliego de bases y condiciones estipula que la misma deberá ser del 5 %.
  - *DREI Asociados S.R.L*, la misma ha omitido el punto 6, del Anexo 2 del Formulario de oferta, en donde se estipula el plazo de vigencia de la misma y la el porcentaje (5%) del mantenimiento.
  - *P & C Servís*, no presenta la marca de los productos ofertados dentro su Formulario de ofertas, siendo que los mismos deben ser especificados. siendo que el *Art. 4 Principio Generales inc a) Igualdad y libre competencia dice: permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y en los pliegos de bases y condiciones podrá participar en igualdad de condiciones.*
  - *Lipar*, la misma no especifica el porcentaje de la póliza del mantenimiento de oferta en el punto 6 del Anexo 2 del Formulario de oferta, siendo que la misma se fija en 5 % dentro de la Invitación publicada por el portal de la DNCP.
  - *Ysypo Comercia S.R.L*, no presenta la marca de los Ítems 6, 7 y la procedencia del Ítem 8, siendo que los mismos son necesarios para realizar la comparación de los mismos con las demás ofertadas que se han presentado en forma. siendo que el *Art. 4 Principio Generales inc a) Igualdad y libre competencia dice: permitirá que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y en los pliegos de bases y condiciones podrá participar en igualdad de condiciones.*

- Se adjunta el informe de la Abog. José Javier Mamrud Gertopan, Asesor Jurídico

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Ana María Debattisti G. **Director Administrativo**	**Sra. Marta M.de Ortiz** **Jefe del Dpto. U.O.C**	**C.P Jazmín Maidana** **Jefe Int. Dpto. Presupuesto**
Lic. Rocío J. Troche Ch. **Dpto. U.O.C**	**Prof. Dr. Lizandro Portillo Acosta** **Miembro del Consejo Directivo**	